

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201900901

*La apoderada de la parte actora mediante escrito coadyuvado por el Representante Legal para asuntos judiciales, de la demandante, radicado en la secretaria del juzgado, el 6 de marzo de los cursantes y en forma virtual al correo del juzgado, solicito la terminación del proceso por pago total, sin embargo en dicho escrito no se encuentra incluida la obligación contenida en el Pagare 1032373286 y se incluyen otras, previo a resolver la solicitud, la Juez Resuelve:*

*Requerir a la parte actora, para que precise si al no ser incluida la citada obligación, la ejecución debe contar respecto de esta.*

*Notifíquese,*



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - Septiembre - 2020</u>  Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--